

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Sábado 4 de Diciembre de 1948	Nº 268
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye) Pág. 2411

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. 2412

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nombramiento 2412

SECCION JUDICIAL

Remates 2413
 Titulos Supletorios. 2416
 Marcas de Fábrica. 2417
 Convocatoria 2417
 Declaratoria de Herederos. 2417
 Citaciones de Procesados 2417

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Segunda Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye)

El honorable senador don Carmen Noguera, ocupó la Presidencia, en lugar del Presidente don Pedro A. Blandón.

Suficientemente discutido el Arto. 29, se aprobó tal como lo propuso el honorable senador Dr. Bárcenas Meneses.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 39

Senador Bárcenas Meneses: Yo quisiera que separáramos completamente las funciones de policía de la Guardia Nacional, pues ya hemos visto que no resulta, porque los guardias siempre proceden como militares. Hago moción para que el artículo se redacte de la siguiente manera: «Los Jueces de Policía Departamentales y los Locales nombrados por el Ejecutivo, deberán ser personas civiles, mayores de 25 años de edad, de honradez notoria y entendidos en Derecho».

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del Dr. Bárcenas Meneses, se sometió a votación, obteniéndose el siguiente resultado: por la moción, 6 votos; por el artículo, 5 votos.

El Senador Presidente don Pedro A. Blandón, de nuevo ocupa su puesto respectivo.

Senador Chamorro: Señor Presidente: Se trata de un asunto muy importante en esta ley, y es excluir la posibilidad de que militares sean Jueces de Policía. La razón es

evidente, la milicia y el Poder Judicial, son incompatibles; el militar no puede ser Juez, ni el Juez puede ser militar. Si el militar es Juez, tiene que obedecer siempre a los superiores, y procederá no por su propio criterio, sino por el de los superiores, puesto que los militares no tienen derecho a deliberar, sino a obedecer; y si como Juez obedece a otros, no será buen Juez. Dejemos ésto ya arreglado completamente. Después viene un artículo que dice que se declara que no hay incompatibilidad en que un militar pueda ser Juez, artículo que si pasa esta moción, tiene que desaparecer. Penetrémonos de la importancia que tiene este asunto, que un Juez no puede ser militar, ni un militar puede ser Juez, hay siempre incompatibilidad, siendo ahora la Policía y la Guardia Nacional una sola. Por esas razones apoyo la moción del Dr. Bárcenas Meneses.

Senador Cerna: Voy a explicar por qué estoy de acuerdo con la moción del Dr. Bárcenas Meneses. Yo no creo que los intereses del Gobierno, ni los políticos se perjudiquen con una moción de esta clase, pues en manos del Gobierno está toda la maquinaria política administrativa para defender a su partido y los intereses públicos. Cuando se trate de poner en la Dirección de Policía a una persona, o se vaya a nombrar un Juez Local, el Gobierno no va a buscar nunca a un opositor, sino a un miembro que defienda los intereses del Gobierno y sobre todo, los intereses generales de la justicia. Hay que buscar a hombres honrados para llevarlos a los puestos públicos, sobre todo en el Poder Judicial, que es lo que da verdadero prestigio a un Gobierno. En manos del Presidente de la República está el poner de Juez a una persona honrada. Nada tiene que ver la milicia con la justicia, los Jueces deben ser personas civiles, para que el pueblo tenga perfecta confianza, pues los militares tienen la característica de la subdisciplina, no obedecen más que a sus superiores, y el Juez siempre tiene que estudiar y ver lo que conviene a los intereses del pueblo.

Practicada de nuevo la votación, se obtuvo el siguiente resultado: por el artículo seis [6] votos y por la moción, seis (6).

Senador Solís: Ya quisiera oír la voz autorizada de alguno de los compañeros que han votado en favor del artículo. Lo que ha dicho el senador Cerna es muy convincente, pues yo creo que los Jueces, en un

poblado cualquiera, deben ser civiles, con lo cual no se ponen en peligro los intereses de un partido. Nosotros estamos reuniendo aquí para tratar de resolver las cosas con la experiencia, el sentido común, y la serenidad que nuestros años nos dan. Quiero me digan la diferencia entre una y otra votación, por qué es preferible votar por el artículo tal como vino.

Habiendo resultado empatada la votación, se leyó el Arto. 61 del Reglamento Interior de la Cámara del Senado, el cual dice: «Si en alguna votación resultare empate, se reabrirá la discusión, y si al votarse de nuevo continuare el empate, se aplazará el asunto para una sesión especial de desempate. Para esta sesión se citará a todos los senadores incorporados. Si aún así resultare empate, el asunto se tendrá por desechado».

89—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima a las diez a.m. del día martes veintinueve del corriente.

Pedro A. Blandón,
Presidente.

Salvador Castillo, *Guillermo Morales C.,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor ex Contador de Glosa de esta Sala, don Humberto Meda, la cuenta de la Tesorería Municipal de Condega, departamento de Estelí, que el señor Miguel Peralta, mayor de edad, casado, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero durante el período de Enero a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Resulta:

Que según Carta Cuenta que corre al folio 12 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de quinientos ochenta y nueve córdobas y ocho centavos (C\$ 589.08); inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 14 de las once de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, y éste funcionario en providencia del último auto del veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 17, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el período judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del once de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, folio 15, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadante, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Miguel Peralta G., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes y;

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 18 pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Miguel Peralta G., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de Condega, departamento de Estelí, durante el período de Enero a Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, ésta se prueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio, el tercero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 124

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a partir del primero de Noviembre al señor Rafael Rodríguez, Taquígrafo de la Fiscalía General de Hacienda, en lugar de la señora Rosa Anbert de Morales.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8504

Doce meridianas trece Diciembre próximo, subastaráse finca rústica: doscientas treinta manzanas, ubicada comarca Masigüe, jurisdicción Camarón, limitada: Oriente, Felipe Hurtado; Poniente, Gonzalo Castro; Norte, Gabino Hurtado; Sur, Fañor Duarte.

Ejecuta Gabino Hurtado a Belarmino Mendoza.

Tiene mejoras.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro h., Srío.

2479 3 2

Nº 8505

Doce meridianas veinte Diciembre próximo, subastaráse finca rústica: cuarenta manzanas, ubicada comarca "Caño de Lajas", esta jurisdicción, limitada: Oriente y Sur, Miguel Angel Meneses; Poniente, sucesión José Amador; Norte, finca Augusta Espinosa.

Ejecuta: Diego Mendoza a Andres Amador.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Bosco, veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Francisco Sobalvarro h., Srío.

2478 3 2

Nº 8511

Diez mañana catorce Diciembre corriente, subastaráse local este Juzgado, finca urbana sita barrio Silva esta ciudad, consistente solar tres mil varas cuadradas, lindando: Oriente, solar Rosa Araica y Enrique Salinas; Poniente, terreno Isidora Pérez; Norte, solar Luisa Morán de Silva; Sur, terreno Luisa Morán de Silva y Enrique Salinas.

Base subasta: un mil seiscientos córdobas.

Ejecución: Beata Gutiérrez de Gutiérrez contra Norberto Silva

Dado Juzgado 1º. Civil del Distrito. Managua, uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Testado—dos mil cuatrocientos ocho.—No vale.—J. Bendaña S, Secretario.

2480 3 2

Nº 8506

Diez mañana diez Diciembre corriente año, subastaráse finca rústica jurisdicción esta ciudad, linderos: Oriente, Rodrigo González; Poniente, Rosalina viuda de Espinosa; Norte, "La Primavera" del doctor Miguel Gutiérrez Corrales; Sur, Basilio Cerda.

Oyense propuestas legales.

Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Ejecuta José María Castro a Eugenio Castro.

Boaco, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío.

2476 3 2

Nº 8507

Once mañana diez Diciembre corriente año, subastaráse finca rústica jurisdicción esta ciudad, linderos: Oriente, Ismael Vallecillo, Simona Garica; Poniente, "Chayotepe"; Norte, Rafael Cisneros; Sur, Rodrigo González.

Valorada doscientos cincuenta córdobas.

Ejecuta Eugenio Castro a José María Castro.

Oyense propuestas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Francisco Sobalvarro, Srío.

2475 3 2

Nº 8451

El día Domingo 12 de Diciembre de 1948, a las 8 a.m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
37756	1 Par chapitas y un anillo, de oro, 1p., 12 granos, 14K.	28.80
37759	1 Reloj para pulso, de varón	14.40
37788	1 Nivel de aluminio	10.08
37793	1 Anillo y una esclavina, de oro, 4p., 9 granos, 12K	28.80
37801	1 Anillo, 1 par chapitas, de oro, 21 granos, 12K	7.20
37848	1 Par chapitas de oro, 10 granos, 12K.	5.76
37854	1 Máquina de coser a mano marca New Home	21.60
37856	1 Pluma fuente marca Parker	21.60
37889	1 Serruchito para carpintería	5.76
37893	1 Revólver calibre 38 marca "Española"	50.40
37918	1 Pedazo de candado de oro, 1p., 20 granos, 12K.	11.36
37955	1 Nivel de hierro	7.10
37960	1 Cordoncito oro filigrana con dije, 4p., 12 granos, 12K.	28.40
37972	1 Serrucho de vena	5.68
37976	1 Par de chapas de oro, 18 grns., 12K.	8.52
37981	1 Serrucho	7.10
38037	1 Par de chapas de oro, 15 grns., 12K.	5.68
38042	1 Par chapas, un par chapitas de pelotitas, 1p., 16 granos, 12K.	9.94
38062	1 Carlopa	7.10
38077	1 Anillo de oro, 1p., 6 granos, 14K.	7.10
38103	1 Pulsera con cadenita, todo de plata	7.10
38124	1 Reloj de oro para bolsillo, 14K.	35.50
38129	1 Reloj de pulso para varón	14.20
38133	1 Cadenita de oro, 22 granos, 12K.	14.20
38149	1 Prendedor de filigrana y un par chapas, oro, 5p., 14K.	28.40
38168	1 Cepillo de hierro	9.94
38170	1 Cadenita de oro, 1p., 15 granos, 12K.	21.30
38184	1 Cadena de oro, 14K, 2p., 21 granos	21.30
38192	1 Cadenita de oro, 1p., 12K.	14.20
38220	1 Triángulo para hebilla, un pedazo de gacilo y un pedazo de anillo, de oro, 2 p., 6 gra. 12 K	14.20
38252	1 Par aretes filigrana y un par gemelos, de oro, 8 p., 5 granos	71.00
38261	1 Escuadra de hierro	5.68
38267	1 Nivel de hierro	7.10
38269	1 Prendedor de filigrana, 3 p., 6 granos, 14K.	9.94
38278	1 Anillo de oro, 14K, 23 granos	11.36
38301	1 Reloj caja de oro, 14K, 2 ganchos de oro 14K, un anillo de oro filigrana, 20 p., 12 granos	142.00
38302	1 Reloj de pulso para varón	14.20
38303	1 Par aretes, un par chapitas, un anillo de meseta, dos anillos lisos, dos esclavinas, 1 medalla rellena de pasta, de oro, 16 p., 12K.	99.40

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
38320	1 Reloj tapa de plata para bolsillo	21.00		para tuercas, tres brocas y un compás	16.80
3-322	1 Prendedor de oro, 4 p. 12K.	12.60			14.00
38342	1 Anillo de oro, 1 p, 22 grs. 14K,	16.80	38697	1 Cepillo de hierro	
38043	1 Par gemelos de oro, 6 p, 15 granos, 14K	19.60	38098	1 Cepillo de hierro pequeño, un desatornillador, un formoncito y una escuadrilla falsa	9.80
38344	2 Anillos de oro, 8 p, 21 grs. 14K,	28.00			18.20
38349	1 Anillo de oro, 1 p, 3 grs 14K,	7.00	38699	1 Serrucho, un trépano de hierro	
38352	1 Anillo de oro filigrana, 1 p, 5 granos, 14K,	19.60	38700	1 Sargento de hierro para carpintería	9.80
38376	1 Reloj para pulso marca Bulova	28.00	38701	1 Cepillo de hierro	14.00
38401	1 Anillo de oro, 22 grs 12K,	7.00	38702	1 Barrilla de hierro, dos prensas de hierro, un martillo de pelota	14.00
38404	1 Pluma fuente marca Park-r 51	35.00	38703	1 Formón, un destornillador, una llavecita y una escuadrilla falsa	11.20
38409	1 Anclita de hierro	14.00	38704	1 Anillo de oro, 1p., 14 granos, 14K.	14.00
38435	1 Esclavina, un par chapitas, de oro, 2 p, 10 granos	21.00	38705	1 Anillo y 1 par chapitas de oro, 2p., 6 granos, 12K	16.80
38436	1 Soguilla, y un anillo con piedra, de oro, 6 p, 12 granos, 14K,	49.00	38706	1 Llave para tuercas	7.00
38437	1 Pluma fuente marca Park-r 51	35.00	38707	1 Serrucho	8.40
38442	1 Llavecita de oro, 1 p, 12K,	8.40	38719	1 Cadena de oro, 5p., 12 granos, 14K.	42.00
38477	1 Martillo para zapatería, una escofina, un alicate, un compás, un saca bocado y un asentador de pizarra	8.40	38722	1 Anillo de oro, 1p., 12 granos, 14K.	9.80
38481	1 Cepillo de hierro y un serrucho	28.00	38725	1 Corte de poplín, 2 1/2 yardas	8.40
38482	1 Escudera y un cejillito de hierro	8.40	38732	1 Cadena de oro, 13p., 15 granos, 12K.	35.00
38083	1 Serrucho, un cepillo de hierro, una escuadra, un trépano y un martillo de orja	42.00	38733	1 Anillo de oro, 1p., 10 granos, 14K.	9.80
38484	1 Cepillo de hierro	16.80	38737	1 Trépano para carpintería	7.00
38487	1 Anillo, un par de chapas filigrana, 5 p. 13 granos, 12K,	21.00	38738	1 Tijera para cortar metales y un martillo	7.00
38492	1 Pedacito de oro, 1 p, 18K,	7.00	38739	1 Espejo biselado	16.80
38493	1 Anillo liso, un par chapitas, 2 p, 12 granos, 12K	22.40	8741	1 Anillo de oro, 1 3/4p., 12K.	14.00
38496	1 Máquina de moler maíz marca Corona	16.80	38745	1 Anillo de fajita y un anillo de matrimonio, de oro	21.00
38509	1 Cadena de oro con crucifijo, un anillo, un anillo con piedra, un reloj para pulso, niquelado marca Milton	70.00	38746	1 Par argollones, de oro, 1p., 12 granos, 12K.	11.20
38515	1 Pulsera de oro. 14K. 12 p,	42.00	38760	1 Pulsera de oro, 14p, 6 granos, 14K.	35.00
38516	1 Par aretes, de oro, 2 p, 3 granos, 12K,	14.00	38761	1 Anillo de oro, 3p., 21 granos, 12K.	14.50
38525	1 Arco para sierra, un martillo de orja	7.00	38762	1 Fajavina de oro, 2p., 17 granos, 12K.	14.00
38526	1 Par chorritos, un par chapitas filigrana, 1 p, 15 granos, 12K,	7.00	38764	1 Cadena de oro, 5p., 22 granos, 14K.	28.00
38529	10 Llavecitas sólidas para mecánica	5.60	38768	1 Caquillo para dientes, 10 grns., 20K.	7.00
38533	1 Pluma fuente marca Schaeffers	21.00	38771	1 Anillo de oro, 1p., 6 granos, 14K.	14.00
38552	1 Máquina para moler maíz marca Corona	16.80	38781	1 Dije de oro, 3p., 14K.	16.56
38553	1 Anillo de oro, 1 p, 6 grs 14K,	11.20	38782	1 Anillo de metales, de oro, 4p., 2 granos, 12K.	20.70
38567	1 Anillo de oro 1 p, 8 grs. 12K,	11.20	38786	1 Corte de piel de serpiente, 2 yardas	13.80
38583	1 Destornillador, un nive escuadra	21.00	38787	1 Cadena de oro 248". 1 cadena de 19" y un dedal de oro, peso 11p. 6 granos, 14K.	69.00
38584	1 Anillo de oro 3 p, 18 grs 12K,	28.00	38788	1 Reloj de pulso para varón	27.60
38599	1 Anillo de oro 2 p, 19 grs. 14K,	21.00	38789	2 Esclavinas de oro, 2p., 3 grns., 12K.	9.66
38601	1 Reloj de mesa marca Vendome	11.20	38790	1 Pulsera buca, un prendedor de corbata, dos maripositas de filigrana, un anillo de lanzadera, un anillo de meseta, 16p., 12 granos, 14K.	69.00
38637	1 Cepillo de hierro	7.00	38799	1 Anillo de oro, 2p., 9 granos, 14K.	13.80
38638	1 Pirocha de hierro	5.60	38829	1 Cadena de oro, 1p., 10 granos, 12K.	13.80
38664	1 Esclavina de oro, 1p., 21 grns., 12K.	14.00	38847	3 Yardas 8" crespón azul floreado	20.70
38665	1 Máquina para moler maíz, marca Corona	14.00	38859	5 Yardas tela rayón en dos pedazos	13.80
38671	1 Par chapitas de oro, 15 granos, 12K.	7.00	38880	1 Esclavina de oro, 1p., 12K.	9.66
38672	1 Anillo de oro, 1p., 12 granos, 12K.	14.00	38927	1 Anillo de níquel	6.90
38673	1 Esclavina de oro, 1p, 16 grns., 12K.	16.80	38939	1 Máquina para cortar el pelo	13.80
38677	1 Esclavina de oro, 2p., 3 granos, 12K.	14.00	38939	1 Cepillo de hierro	13.80
38682	1 Trépano de hierro	28.00	38940	1 Anillo de oro, 1p., 12K.	13.80
38686	1 Prensa de hierro y un diablito	7.00	38941	1 Cepillo de hierro	13.80
38692	1 Cepillo de hierro	14.00			
38693	2 Serruchos	22.40			
38694	1 Cepillo de hierro	1.80			
38695	1 Sargento de hierro	11.20			
38695	1 Tijera de hierro, tres llavecitas				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
38-42	1 Serrucho, un cepillo de hierro	11.04		tas ochavadas, 6p, 22 granos	136.00
38-55	1 Escuadra de hierro	6.90	39333	1 Anillo de oro con piedra, 2p, 6 granos, 12K,	13.60
38-63	1 Cortador de vidrio	11.04	39347	3 Ydas 25" Poplín mercerizado	9.52
38981	1 Anillo de oro, 3p., 22 granos, 14K.	34.50	39349	1 Anillo de oro, 1p, 10 grs. 12K,	6.80
38984	1 Cepillo de hierro	9.66	39353	1 Par chapas, un anillo con piedra, un anillo de acero	27.20
38985	1 Anillo con piedritas, 1p., 5 granos, 12K.	6.90	39360	1 Tijera para sastrería	8.16
38986	3 Yardas tela de algodón, 3 yds. 19" organdi blanco	20.70	39433	2 Yardas dril de algodón y una camisa de poplín	13.60
38992	1 Corazoncito de oro, 12 granos, 12K,	5.52	39439	1 Anillo de oro, 22 granos, 12K.	6.80
39005	1 Cadena de oro 3p, 3 grs. 12K,	20.70	39454	1 Serrucho, un cepillito, un ascensor	19.04
39012	2 Ydas 16" Crespón rojo, 2 ydas 16" tela de algodón	41.40	39462	1 Medallón de filigrana de plata con piedra verde, 5p., 18 grms., plata	27.20
39015	1 Anillo de oro 2p, 6 grs. 8K,	6.90	39463	2 Moneditas de dos colones, 1p., 12 granos, 21K., una cadenita con dos maripositas, una medallita calada, dos corazoncitos, un par chapitas, 3p, 3 granos, 12K.	40.80
39017	1 Cepillo de hierro pequeño	5.52	39470	1 Anillo de oro, 2p., 22 granos, 14K.	13.60
39022	1 Esclavina de oro, 23 grs. 12K,	6.90	39524	1 Corte crespón de seda 2 yardas 19"	26.80
39024	1 Cepillo marca Stanley	13.80	39535	1 Anillo de oro, 14K, peso 1p., 21 granos	16.08
39031	1 Serrucho	6.90	39539	1 Anillo, una gacilla de dos pelotas, 1p., 12 granos, 12K.	13.40
39037	1 Anillo de oro 1p, 6 grs. 12K,	13.80	39540	2 Anillos de oro, 2p., 21 granos, 12K.	20.10
49064	1 Anillo de oro 23 grs, 12K,	6.90	39549	1 Barpin para cuello, un alfiler para corbata, 2p., 10 grs.	20.10
38-70	1 Esclavina de oro, 1p, 12K,	6.90	39550	1 Anillo de oro, 1p., 11 granos, 10K.	9.38
39-72	1 Saco de casimir	13.80	39551	1 Prendedor de oro, 5p., 6 grms. 14K.	26.80
39-75	1 Par zapatillas de mujer	16.56	39558	1 Reloj para pulso de mujer, cromado	33.50
39081	1 Serrucho	13.80	39563	1 Anillo de oro, 2p., 12 granos, 14K.	16.08
39104	1 Anillo de oro 2p, 2 grs. 12K,	13.80	39569	1 Escuadra de hierro y una barrita pata de chancho	9.38
39126	2 Serruchos de carpintería y un cepillo	19.04	39578	1 Pulsera de oro, 15p., 18 granos, 14K.	40.20
39131	3 Ydas Olán blanco con motitas	6.80	39579	1 Par chapas, 2p., 21 granos, 14K.	26.80
3-140	1 1/2 ydas piel de espejo	10.88	39583	1 Pata de micho y una tenaza alicate para zapatería	9.38
39147	2 Anillos de oro con piedras, 3p, 3 granos	40.80	39591	2 Yardas 31" etamino estampado	5.36
39149	1 Par de carpinteras de oro 1p, 22 granos, 12K,	8.16	39599	1 Aro de anillo, de oro, 18 grms., 12K.	5.36
39156	1 Par de zapatillas para mujer	13.60	39611	1 Tenaza, una llave para tubos, una llave para tuercas	8.04
39169	1 Pluma fuente marca Universal	6.80	39613	1 Escofina, un martillo, una llave para tuercas, un formón sin cabo, un formón cabo, un martillo de picar piedras, una tenaza niquelada, una llave sólida	20.10
39171	1 Esclavina calada, un anillo, 5p, 6 granos, 12K,	27.20	39626	1 Esclavina de oro, 3p, 13 grs. 12K,	20.10
39187	1 Anillo de oro 2p, 8 grs. 21K,	20.40	39627	1 Reloj caja de oro 14K, para bolsillo	53.60
39195	1 Cadena de oro pequeña, un par chapitas, 12 granos, 12K,	6.80	39649	1 Cruz de oro, de lámina, 3p, 12 granos, 12K,	13.40
39197	1 Casquillo para dientes	6.80	39657	1 Escuadra	5.36
39202	1 Par planchas para ropa	5.44	39658	1 Pistola calibre 43 marca Colt	67.00
39206	1 Trépano niquelado, una hachita de mano, una tijera de cortar metales	27.20	39674	2 Ydas 4" dril de algodón	6.70
39208	1 Anillo de oro, peso 2p, 2 grs. 12K,	13.60	39677	1 Cadena de oro con dije, un anillo oro filigrana, 2p, 15 grs. 12K,	26.80
39212	1 Esclavina de oro 12K, 3p, 12 grs	13.60	39679	1 Pala de hierro	6.70
39215	1 Máquina para moler carne	9.52	39684	1 Corte de género rayón celeste	20.10
39223	1 Reloj para pulso de varón	20.40	39697	1 Reloj para pulso, de varón	20.10
39230	1 Anillo de oro, 1p, 6 grs. 12K,	13.60	39698	1 Esclavina y un anillo con piedra, 3p, 6 granos, 12K,	26.80
39251	1 Cordoncito de filigrana de plata	6.80	39705	1 Par chapitas de oro, 12 grs. 14K,	6.70
39252	1 Dije filigrana 22 granos, 12K.	6.80	39708	1 Esclavina de oro 2p, 9 grs. 12K,	16.08
39258	1 Mariposita de filigrana, 23 grs. 12K,	6.80	39715	1 Serrucho, un trépano	14.74
39260	1 Cadena pequeña de oro, 19 grs 12K,	6.80	39722	2 Esclavinas de oro, 3p, 9 grs.	
39263	1 Par zapatillas de mujer	10.88			
39283	1 Escuadra de hierro, un martillo de oreja, una escuadra falsa, una hachita de mano, una barrita, una llave sólida	20.40			
39286	1 Esclavina, de oro, 2p, 12K,	13.60			
39291	1 Par aretes de oro, 1p, 15 grs. 12K,	5.44			
39297	1 Cadenita de oro, 17 grs. 12K,	6.80			
39298	1 Par argollones de oro, 1p, 12 granos, 12K,	13.60			
39300	1 Pluma fuente marca Peerless	13.60			
39305	1 Esclavina, una medallita, una medallita 1p, 6 granos, 12K,	13.60			
39319	3 Casquillos para dientes, 3p, 18 granos, 18K,	27.20			
39320	1 Pluma fuente marca Universal	6.80			
39326	1 Cadena de oro 18p, 6 grs. 14K,	127.20			
39329	1 Anillo de oro, un collar de cuen-				

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del remate
	nos, 12K,	\$ 20.10		anillo de meseta, un par cha-	\$ 39.60
39727	1 Anillo de acero	5.36	40095	2 Anillos y un corazoncito, de	19.80
39747	1 Anillo de oro, 22 granos, 12K,	6.70		oro, peso 3p., 6 granos, 12K.	
39748	1 Oata de hierro	13.40	40102	1 Anillo de oro para mujer, 1p.,	13.20
39750	1 Anillo de oro, 2p, 18 grs. 14K,	21.44		18 granos, 12K.	
39753	2 Anillos de oro con piedra, 3p.,	26.80	40105	1 Tapado negro de rayón, una	15.84
	9 granos, 14K,	16.08		toalla	
39761	1 Anillo de oro, 2p, 8 grs, 12K,	5.36	40106	1 Anillito de montadura, una ma-	13.20
39774	1 Anillo de oro, 15 granos, 12K,	13.40		ripesita de filigrana, un par cha-	13.20
39781	1 Taladro de pecho	26.80		pititas, de oro, peso 1p., 20 grns.,	19.80
39782	1 Reloj para pulso, caja enchapada,	13.40	40110	1 Anillo de oro, peso 2p., 12K.	26.40
	marca Doxa	26.80		12K.	
39797	1 Reloj de pulso para varón	13.40	40116	1 Nivel de hierro y un serrucho	13.20
39798	1 Par chapitas de oro 16 grnos,	6.70	40122	1 Cadena de oro con dije, un	26.40
	12Kt.			anillo, 2p., 6 granos, 12K.	
39799	1 Prenador de corbata, de oro,	20.10	40125	1 Anillo de oro, peso 1p., 9	13.20
	3p, 3 grnos, 14Kt			granos, 14K.	
39813	1 Anillo de oro con piedra verde	13.40	40129	1 Anillo de oro, peso 2p, 6 grnos,	15.84
	1p, 17 grnos, 12Kt.			14Kt.	
39820	1 Esclavina de oro, 1p, 18 grnos,	13.40	40130	1 Moneda de oro de 10 dólares,	92.40
	12Kt.	20.10		10p, 15 grnos, 21K.	6.60
39824	1 Oata de hierro	5.36	40136	1 Esclavina de oro, 23 grnos 12Kt.	6.60
39828	1 Lámpara eléctrica de batería	16.08	40200	1 Vestido para mujer	5.20
	(dos tacos)	10.72	40217	3 Yds saraza	9.10
39833	1 Cepillo de hierro	13.40	40234	1 Saco abulado	13.00
39841	1 Reloj de mesa marca Big Ben	5.36	40253	1 Par zapatillas para mujer	6.50
39847	1 Cepillo de hierro	6.70	40304	3 Ydas poplin estampado	5.20
39848	1 Par de planchas para ropa	13.40	40427	2 1/2 Ydas saraza	10.40
39878	1 Par de chapitas de oro 18 grnos,	26.40	40530	2 Ydas 14" Tela rayón	19.50
	12Kt.		40534	1 Corte de rayón, de 3 ydas	12.80
39884	1 Anillo de oro, 1p, 9 grnos, 14Kt.	26.40	40590	1 Par zapatillas de varón	
39900	2 Serruchos, un nivel	26.40			
39914	1 Anillo para mujer, una esclavi-	26.40			
	na, un alfiler de corbata, de oro,	5.28			
	peso 3p, 3 grnos, 12Kt.				
39915	1 Par chapitas de oro, 17 grns,	132.00			
	12Kt.				
39921	1 Máquina de escribir marca Un-	15.84			
	derwood	33.00			
39927	1 Anillo de oro con piedra, un	13.20			
	anillito de filigrana, un par cha-	19.80			
	pititas, peso 1p, 23 grnos, 12Kt.	10.56			
39932	1 Anillo de oro 4p, 2 grnos, 14Kt,	13.20			
39955	1 Anillo de oro, peso 2p, 18 grnos,	19.80			
	12K	13.20			
39956	1 Reloj para bolsillo	19.80			
39976	1 Prendedor de oro, peso 1p,	26.40			
	2 grnos, 14Kt.	5.28			
39986	1 Anillo de oro, peso 1p, 18 grnos,	6.60			
	14Kt.	10.56			
39992	1 Cadena de oro, peso 8p, 6 grnos,	15.84			
	12Kt.	10.56			
39994	1 Broca grande	6.60			
40015	1 Reloj para pulso, de mujer	19.80			
40016	1 Carlota	26.40			
40017	1 Serrucho	5.28			
40019	1 Cepillo de hierro	6.60			
40028	1 Par chorritos de oro, peso 2p,	10.56			
	5 granos, 10K	15.84			
40043	1 Reloj para pulso, de varón	10.56			
40047	1 Calibrador para mecánico	6.60			
40048	1 Serrucho, un martillo, un ce-	19.80			
	pillo	33.00			
40053	1 Anillo de oro de meseta, un	33.00			
	anillo liso, peso 4p., 12 granos	19.80			
40057	1 Leontina de cadena martillada,	26.40			
	un anillo de meseta, 12p., 4	33.00			
	granos	9.24			
40059	2 Yaldas 21" seda artificial	26.40			
40060	1 Cadena martillada, de oro, peso	33.00			
	2p., 18 granos, 12K.	9.24			
40066	1 Anillo de oro, peso 3p., 18	6.60			
	granos, 14K.	40.20			
40075	1 Anillo de oro, peso 1p., 12K.				
40076	1 Pie de oro, peso 18 granos,				
	12K.				
40087	1 Reloj para pulso, de varón				
40094	1 Cadena de oro, con dije, un				

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

MONTE DE PIEDAD.
Agencia de Bluefields.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 8230

Pablo Torres A., de este domicilio, solicita título supletorio de una finca de agricultura como de quince manzanas de extensión superficial, situada en el lugar Lima, que hoy se llama Ojo de Agua, de esta jurisdicción. Ocho manzanas empastadas con zacate de guinea y jaragua y lo demás de sembrar cereales y árboles frutales y una casa de habitación de tejas, sobre horcones, de ocho varas de largo por cinco de ancho y linda en conjunto: Oriente, predio de Isabel Torres; al Occidente, propiedad de Inés Torres y los herederos de Zecarias Torres; al Norte, con propiedad de Emilio Gómez y camino real de por medio; al Sur, con propiedad de Claudio Torres y la misma Inés Torres, cercada con piedra, madera, piñuela y cercas naturales.

Estimada en doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Dado en el Juzgado Local Civil de San Nicolás, Departamento de León, a las dos de la tarde del día diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Leandro Camas V., Juez Local.—Teodoro Centeno, Srío. 2252 3 2

No 8308

Cirila García solicita título supletorio finca rústica tres cuartos manzana cabida, conteniendo charrita, pozo, árboles frutales, cercada piñuelas, dentro siguientes linderos: Norte, encajonada de por medio, Lorenza v. García; Oriente, camino en medio, Desiderio García Hernández; Occidente, línea férrea y terrenos Picacho; Sur, camino y línea férrea a El Viejo.

Quien crease perjudicado, opóngase término legal, Juzgado Civil Distrito, Chinandega, tres Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Guillermo Oconor, Srío. 2315 3 2

Nº 8254

Francisco Javier Carballo solicita título supletorio solar urbano en Barrio Obrero Pellas esta ciudad, de quince varas frente por treinta varas fondo, limitada: Oriente, Carretera Panamericana; Poniente, calle pública; Norte, calle proyectada; Sur, resto del Barrio Obrero Pellas.

Húbole por donación de doña Rosa Pellas.

Terreno propio.

Quien tenga derecho opóngase dentro treinta días. Juzgado Local. Rivas, veintiocho Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—J. T. Jiménez B., Srío. 2275 3 2

Nº 8256

Fernando Agurcia Vilchez solicita título supletorio finca rústica denominada Buenavista, ubicada en jurisdicción de San Fernando, este Departamento, compuesta de: a) —Potrero denominado El Chorro, como de cien manzanas, cercado con alambrado, maderas y barrancos, empastado con jaragua y calingero; b) —Potrero llamado La Danta, de cien manzanas de extensión, cercado de la misma manera que el anterior; c) —Lote de cincuenta manzanas denominado Los Saltarines, para siembra de cereales, cercado con maderas y barrancos; d) —Plantío de café de veinte manzanas, sembrado con cinco mil árboles de café marañipe cosecheros; e) —Plantío café denominado La Ceiba con ocho mil árboles cosecheros, compuesto de veinte manzanas; f) —Plantío café en el río arriba, con treinta manzanas terreno y doce mil árboles cosecheros, todo comprendido dentro siguientes linderos: Oriente, fincas de Medardo y Prudencio Martínez y de Justo Vilchez, río en medio; Poniente, fincas de Toribio García, de los Beltrán y de Antonio Pérez; Norte, fincas de David López y Guillermo López; Sur, fincas de Pedro Ortiz y de Porfirio Ortiz. Valórala en ocho mil córdobas.

Quien crease con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito. Ocotlán, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Julio C. Madrigal.—J. L. Ponce R., Srío.

Es conforme. Ocotlán, veintisiete Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. L. Ponce R., Srío. 2272 3 2

Nº 8324

Juanita Talavera viuda de Talavera solicita título supletorio de un lote de diez y seis manzanas de extensión, esta jurisdicción, limitada: Norte, Río de Ochoamco; Sur, Concepción Palacios; Oriente, Tierra Blanca y Poniente, Concepción Palacios.

Adquirió de Dolores Medrano.

Estima predio cien córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Naudalme, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Wilf. Miranda, Srío. 2329 3 1

Nº 8357

Feliciano Román solicita título supletorio casa y solar correspondiente en San Jorge, de tejas, sobre horcones, linda: Oriente, propiedad de Catalina Aguilar; Sur y Poniente, propiedad de Vidal Rodríguez, calle por medio; Norte, testamentaria de Eduviges Espinoza.

Es terreno propio, no ejidal.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo Pasos, Srío.

2348 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 8473

Hildefonso Palma Martínez, Abogado, Agente de Marcas de Fábrica, como apoderado de Laboratorio

Lutecia Limitada de Río Janeiro, Brasil, solicita registro de las Marcas:

Tensilase-Enterolisina y Figestomil

que protegen productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Managua, veintiséis Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor 2447 3 1

Nº-8148

Richard Harder, de este domicilio, apoderado de Laboratorios Proton, domiciliada en Caracas, Venezuela, solicita depósito y registro de las Marcas:

Carbargal y Yacriton

que amparan productos químicos, medicinales, farmacéuticos y biológicos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio Fomento. Managua, diez y siete Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2441 3 1

CONVOCATORIA

Nº 8135

No habiéndose celebrado la sesión de la Junta General de Accionistas de esta Entidad en su fecha de reglamento, por falta de concurrencia, se hace esta segunda convocatoria para sesionar el día Domingo 19 del presente mes a las diez de la mañana en el local de esta oficina. Téngase en tendido que esta vez habrá sesión con cualquier número de concurrentes.—Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, Secretaría. Managua, D. N., Diciembre 1º, 1948.

2460 15 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8454

Eliseo Delgado, cesionario derechos hereditario que correspondían a Juana, Alfonso y José Angel, todos de apellido Jiménez y a Mariana Brenes viuda de Jiménez, en la sucesión intestada de don Pedro Jiménez, solicita decláresele heredero. Bien heredado: finca de agricultura de quince manzanas, situada comarca El Arroyo, Departamento de Granada, lindando: Norte, Damaso Rivas; Oriente, Pedro Ramón Ramírez, hoy de sus herederos; Sur, Serapio Echaverry; Poniente, finca San Diego.

Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jinotepe, dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Máximo Román A., Srío.

2431 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 8132

Por segunda vez citase y emplázase a los procesados Feliciano Lira Peña, Leoncio Romero Jirón y Francisco Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho, a defenderse en la causa que se les instruyen por ser autores del delito de homicidio que cometieron en la persona de Jaciu-

to González, quien fué mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Teustepe de este Departamento; y Alejandro González, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Lorenzo, es este mismo Departamento; por ser autor del delito de lesiones menos graves en la persona de José Peña, de sesenta años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Lorenzo, la comarca «El Tule» de la jurisdicción de San Lorenzo, de esta misma comprensión judicial; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Eli. Tablada Solís.—J. Guzmán, G., Srío.

452 1

Nº 8435

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Eulogio Amador, de veinte años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio; para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le atribuye por el delito de hurto en bienes que cometió en la persona de Romeo Matamoros, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Camoapa, de este Departamento; bajo pena de apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado.—de—vale.—Eli. Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío.

449 1

Nº 4836

Por segunda vez, citase y emplázase al procesado Jesús Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de rapto y violación que cometió en la persona de Pantaleona Reinoso, de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio; bajo apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Enmendado.—las—Violación—Vale.—Eli. Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío.

448 1

Nº 8437

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Jacinto Miranda Jirón, de dieciocho años de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca de «El Pedregal», de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones graves en la persona de Ladislao Miranda, de veintidós años de edad, de las otras calidades y de este domicilio; bajo pena de apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Boaco, once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—dieciocho—años de—apercibimiento—Vale.—Eli. Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío.

447 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6-

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	0.15	Por trimestre	4.50
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americana.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pagada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.